



TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUMEN

DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES Y DEMÁS
ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS, EJERCICIO 2020



[Informe n.º: 1.533](#)

Aprobado por el Pleno el 28 de septiembre de 2023

FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES Y DEMAS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 2020

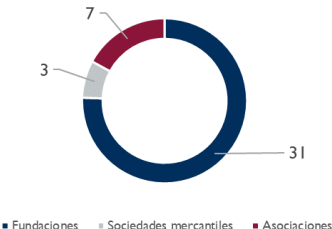
ÁMBITO SUBJETIVO	ÁMBITO OBJETIVO	ÁMBITO TEMPORAL
41 fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos objeto de fiscalización en 2020	Aportaciones recibidas y Gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas	Año 2020

Fiscalización Financiera y de Cumplimiento, realizada por mandato legal

¿Por qué fiscaliza el TCu a las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos?

Corresponde al TCu la fiscalización de la actividad económico-financiera de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos (art. 1 de la Ley 2/1982, Orgánica del TCu). Este control se realiza mediante la fiscalización de las aportaciones recibidas y de los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas, así como de los ingresos que genere su actividad fundacional o asociativa de conformidad con sus estatutos.

La Ley Orgánica sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP) establece los supuestos en los que concurre la vinculación o dependencia de las fundaciones y entidades respecto de los partidos políticos (según las aportaciones realizadas, el patrimonio fundacional, los derechos de voto o el control efectivo, entre otros).

ALCANCE	OBJETIVOS
TIPO DE ENTIDADES FISCALIZADAS 2020  ■ Fundaciones ■ Sociedades mercantiles ■ Asociaciones	¿Se ha cumplido con la regularidad contable? En las DONACIONES recibidas con los límites y requisitos previstos para los partidos políticos, (con las especialidades establecidas en la LOFPP) En los GASTOS derivados de Programas y Actividades financiadas con cargo a subvenciones públicas recibidas

PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES

€ APORTACIONES Y DONACIONES recibidas en 2020: 1.679.218,49 €	€ SUBVENCIONES recibidas en 2020: 2.472.202,85 €	🎯 REMISIÓN AL TCu DE LAS CUENTAS ANUALES En PLAZO: 17 entidades No REMITIDAS: 5 entidades	🎯 16 fundaciones y 5 entidades INSCRITAS al cierre de 2020 🎯 5 fundaciones y 1 sociedad mercantil, con PATRIMONIO NETO NEGATIVO al cierre de 2020	🎯 10 fundaciones y 2 asociaciones SIN ACTIVIDAD en 2020 🎯 16 fundaciones y 4 entidades SIN PUBLICAR sus cuentas anuales al cierre de 2020
INCUMPLIMIENTOS (cuentas bancarias no específicas, ausencia de acuerdo del órgano social y falta de notificación al TCu)	JUSTIFICACIÓN CORRECTA (con carácter general) de los gastos subvencionados			

RECOMENDACIONES

- Establecer un umbral de ingresos mínimo de sometimiento obligatorio a auditoría externa. - Impulsar una cuantía mínima de notificación obligatoria de las donaciones de personas jurídicas. - Exigir la inscripción obligatoria como requisito de concurrencia a convocatorias de subvenciones.	AL GOBIERNO
Actualizar el Registro de Partidos Políticos, incorporando a todas las fundaciones y entidades vinculadas y dependientes.	AL MINISTERIO DEL INTERIOR
- Acordar la disolución y extinción en caso de inactividad continuada durante varios ejercicios. - Ajustar la actividad económica y elaborar un plan de saneamiento en los supuestos de patrimonio neto negativo. - Adecuar su actuación a la realización de los fines fundacionales.	A LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS

■ Introducción

Las fundaciones y demás entidades vinculadas a los partidos políticos o dependientes de ellos se regulan en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 8/2007 sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP).

Se considera que una **fundación** está vinculada o es dependiente de un partido político cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se constituya con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, del partido político o de otra fundación o entidad vinculada o dependiente de aquel.
- Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.
- Que el partido político, directamente o a través de entidades vinculadas, pueda nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del patronato.
- Que sea designada como fundación vinculada por el partido político.

Se considera que una **entidad** (ya sea una asociación o una sociedad mercantil) está vinculada o es dependiente de un partido político cuando este ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de aquella. En particular, se presume que existe control cuando el partido político se encuentre en relación con la entidad en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

¿Por qué el Tribunal de Cuentas realiza esta fiscalización?

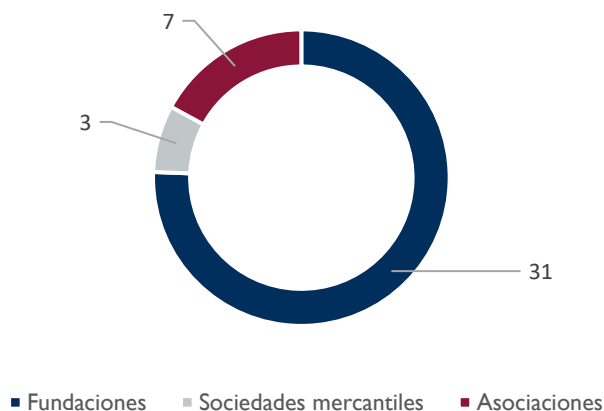
Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos en virtud del art. 1 de la Ley Orgánica 2/1982 del TCu y de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El Tribunal de Cuentas ha realizado una **fiscalización financiera**, limitada a la verificación de la regularidad contable de dichas aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, así como una **fiscalización de cumplimiento** de las disposiciones legales.

¿Cuántas fundaciones han sido fiscalizadas?

En el ejercicio 2020 se han fiscalizado un total de **41 fundaciones y entidades políticas**, con el desglose que figura en el siguiente gráfico.

TIPO DE ENTIDADES FISCALIZADAS 2020



¿Cómo se financia una fundación o entidad vinculada o dependiente de un partido político?

Las fundaciones y entidades políticas se financian mediante **aportaciones y donaciones**, así como otros ingresos que genere su actividad fundacional o asociativa de conformidad con sus estatutos.

Las donaciones recibidas por estas fundaciones y entidades **están sometidas a los mismos límites y requisitos previstos para los partidos políticos, si bien con dos importantes excepciones**: podrán superar el límite de 50.000 euros establecido para las donaciones procedentes de una misma persona física y podrán aceptar donaciones de personas jurídicas y de entes sin personalidad jurídica.

Asimismo, se permiten donaciones finalistas siempre que sean llevadas a cabo por una persona física o jurídica para financiar una actividad o un proyecto concreto de la fundación o entidad, en cuanto tal actividad o proyecto se realice como consecuencia de un interés común personal o derivado de las actividades propias del objeto societario o estatutario de ambas entidades.

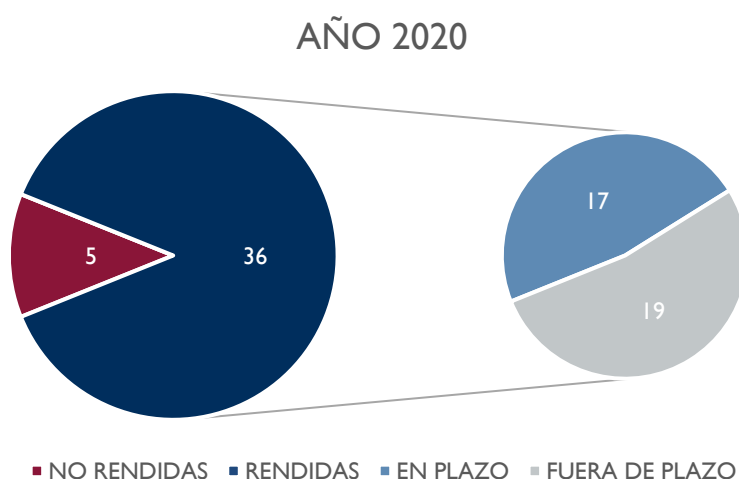
■ Principales resultados y conclusiones

- Únicamente 17 fundaciones y entidades -de un total de 41 fiscalizadas- remitieron en plazo las cuentas anuales. Además, 19 fundaciones y entidades remitieron la información fuera de plazo.

La Disposición Adicional Séptima de la LOFPP establece la obligación de presentar al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de las fundaciones y entidades, junto al informe de auditoría.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 deben presentarse al Tribunal de Cuentas en soporte informático y por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Partidos Políticos en el sitio web habilitado a tal efecto (www.cuentaspartidospoliticos.es), con anterioridad al 30 de junio del ejercicio siguiente a aquel al que se refieren.

Las estadísticas de rendición para el ejercicio 2020 se recogen en el siguiente gráfico:



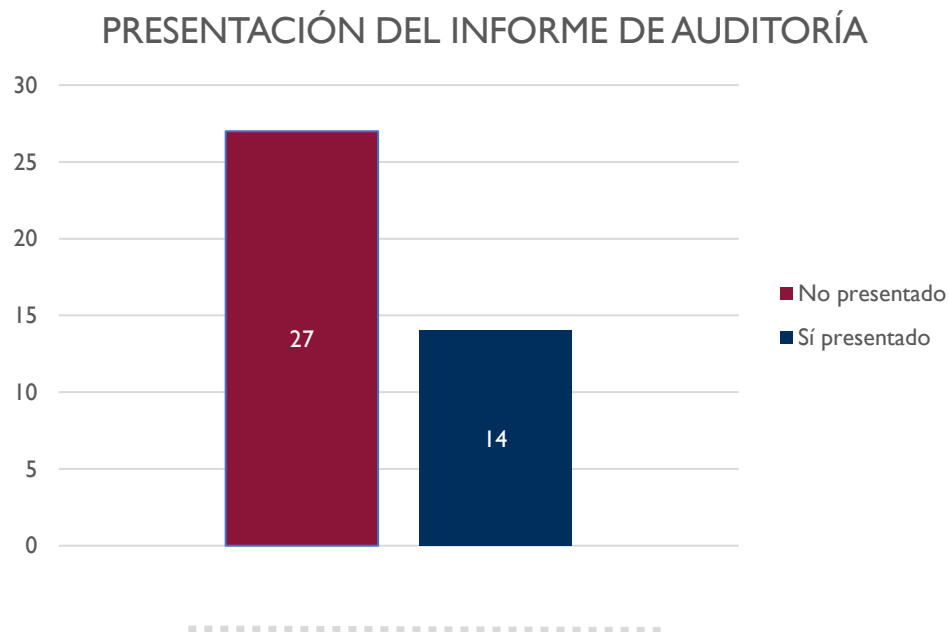
- Cinco entidades (cuatro fundaciones y una asociación) no han presentado las cuentas anuales del ejercicio 2020.

Las fundaciones Alfonso Perales, Horacio Fernández Inganzo, L'Institut d'Estudis Polítics y Rey del Corral de Investigaciones Marxistas, y la Asociación Juventudes Navarras.

- Únicamente 14 fundaciones y entidades vinculadas o dependientes -del total de 41 fiscalizadas- han presentado el informe de auditoría.

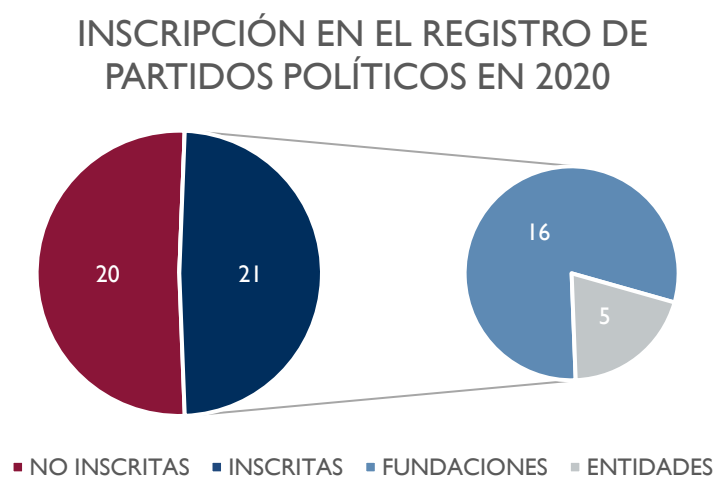
Las fundaciones y entidades políticas están obligadas a realizar una **auditoría de sus cuentas anuales** y a enviar toda la documentación al Tribunal de Cuentas.

El siguiente gráfico muestra las estadísticas de presentación del informe de auditoría en el ejercicio 2020.



4. Únicamente 16 fundaciones y 5 entidades se habían inscrito en el Registro de Partidos Políticos a 31 de diciembre de 2020.

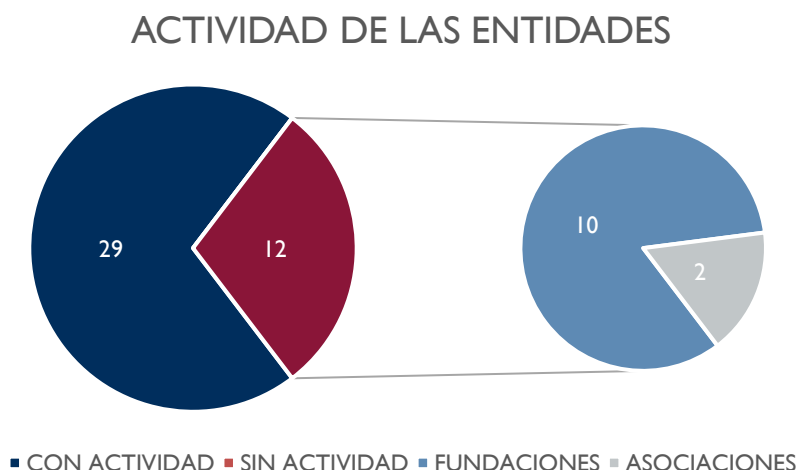
Según la información facilitada por el **Ministerio del Interior**, a 31 de diciembre de 2020 **solo 21 de las 41 fundaciones y entidades** vinculadas o dependientes de los partidos políticos fiscalizados **se habían inscrito en la sección específica del Registro de Partidos Políticos, incumpliendo la obligación de hacerlo las 20 restantes.**



La inscripción en el Registro debe realizarse a iniciativa conjunta de los representantes de los partidos y de las propias fundaciones o entidades.

5. 10 fundaciones y 2 asociaciones permanecían sin actividad en 2020.

Se ha observado que un total de **12 fundaciones y asociaciones políticas permanecían sin actividad en el año 2020**, habiendo procedido varias de ellas a acordar su disolución y extinción en los ejercicios posteriores.



6. Seis entidades fiscalizadas presentaban un patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio 2020.

Se ha analizado la **situación de solvencia patrimonial** de las entidades fiscalizadas, destacando por su importancia cuantitativa la Fundación Pablo Iglesias, la Fundación Ideas para el Progreso y la Fundación Disenso, por importes de 2.257.167, 146.138 y 78.020 euros, respectivamente.

Asimismo, la sociedad “Fundación Elkartu S.A.”, que presentaba a 31 de diciembre de 2020 unos resultados negativos de ejercicios anteriores de 602.264 euros, se encontraba **incurso en una causa de disolución** regulada en el artículo 363.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, circunstancia ya señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

7. Las aportaciones y donaciones privadas ingresadas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos han supuesto un total de 1.679.218,49 euros en el ejercicio 2020.

Del análisis de los requisitos legales contemplados en la LOFPP referentes a las aportaciones y a las donaciones recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos se han observado los siguientes **incumplimientos**:

- a) Donaciones ingresadas en cuentas bancarias ordinarias al no existir cuentas abiertas exclusivamente para tal fin, lo que incumple lo establecido en el artículo 4.2 de la LOFPP.

- b) Entregas de efectivo resultantes de convenios de colaboración no notificadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Cinco de la referida Disposición Adicional Séptima.

8. Las subvenciones públicas recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos en 2020 han supuesto un total de 2.472.202,85 euros.

Las principales subvenciones han procedido del **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

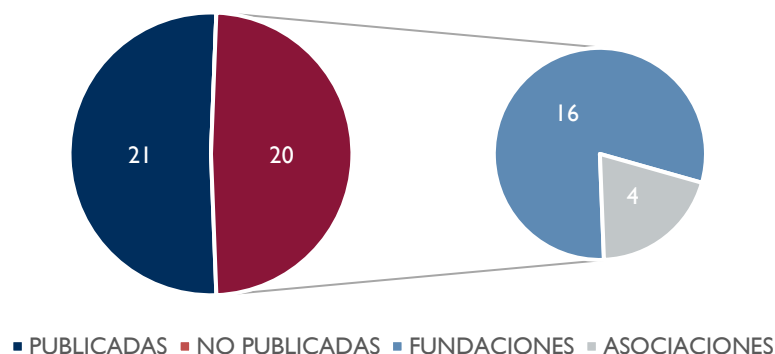
Se ha seleccionado una muestra de las subvenciones recibidas atendiendo a criterios de representatividad, concluyéndose que, con carácter general, **los gastos subvencionados han sido correctamente justificados**.

.....

9. Publicación de las cuentas en la página web.

Un total de **16 fundaciones y 4 entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos no habían publicado en su página web las cuentas anuales del ejercicio 2020**, ni las conclusiones del informe de auditoría, en contra de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

PUBLICACIÓN DE LAS CUENTAS EN LA WEB



.....

■ Valoración Global

Se han cumplido, con carácter general, los objetivos de la fiscalización en relación con:

1. La regularidad contable de las aportaciones y de las donaciones recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, así como de los límites y requisitos previstos para los partidos políticos con las especialidades que se contemplan en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.
2. La regularidad contable de los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas.

Estas comprobaciones no se han podido llevar a cabo respecto de cuatro fundaciones y una asociación, al no haber presentado las cuentas anuales de los respectivos ejercicios.

■ Recomendaciones

Al Gobierno
Promover las
iniciativas precisas
para

1. **Establecer** un umbral de ingresos mínimo para que las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos deban someterse obligatoriamente a auditoría externa.
2. **Impulsar** la regulación de una cuantía mínima para proceder a la notificación obligatoria al Tribunal de Cuentas, en el plazo de tres meses desde su aceptación, de las donaciones de personas jurídicas, teniendo en cuenta que esta Institución solicita y analiza la relación completa de las aportaciones y donaciones en el desarrollo de los trabajos de fiscalización.
3. **Exigir** como requisito para concurrir a las convocatorias de subvenciones públicas dirigidas a fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de partidos políticos, la inscripción obligatoria de aquellas en la sección específica del Registro de Partidos Políticos, y requerir expresamente que se haga constar la naturaleza de la vinculación, las relaciones económicas entre ambas organizaciones y las actividades que van a ser ejercidas por la fundación o entidad.

Al Ministerio del
Interior

4. **Actualizar** el Registro de Partidos Políticos, incorporando al mismo todas las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de las formaciones políticas que han de presentar al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales de cada ejercicio económico. La relación de estas se debería facilitar a esta Institución con anterioridad a la finalización de cada año natural.

A las Fundaciones y
entidades vinculadas

5. **Acordar**, a través de sus Patronatos y órganos de administración y gestión, la disolución y extinción en caso de inactividad de forma continuada durante varios ejercicios consecutivos, y sin una previsión de retomar su actividad.

6. **Ajustar** sus actividades económicas y elaborar un plan de saneamiento con objeto de alcanzar el necesario equilibrio patrimonial, en caso de presentar una situación patrimonial negativa.
7. **Adecuar** su actuación a la realización de sus fines fundacionales propios, evitando que su actividad se limite, en la práctica, a la mera tenencia de bienes inmuebles o, en general, a la obtención de recursos, que se pongan a disposición de los partidos políticos a los que estén vinculadas o de las que sean dependientes.